

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación de la demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00840

En atención a la documental que antecede el Despacho Dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta el memorial de subsanación de la demanda visto en el *pdf. 11 y ss del cuaderno 1*, por cuanto no se dio cabal cumplimiento en debida forma a la orden emitida por el Despacho en auto que antecede, pues no allegó el contrato de arrendamiento requerido, si bien en el escrito la parte actora manifiesta que allego interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, en la que se declaró por el Juzgado 23 Civil Municipal por cierto la existencia del contrato, lo cierto es que al revisar cada uno de los archivos anexados no se encuentra dicho interrogatorio ni prueba sumaria, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se **rechaza** la demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2646941f3baabc55a74c7fe30b720b6dd82ff0d545c63126f20171f8e6b2dfe**
Documento generado en 06/09/2023 10:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>